

á los ciudadanos José Arzeno é hijos á extender la línea en referencia, mediante las condiciones siguientes:

1ª La línea no deberá prestarse al servicio público;

2ª El Gobierno ó sus autoridades podrán hacer uso gratuito de ella para asuntos del servicio;

3ª Los hilos deberán partir, seguir y finalizar sin cruzar con las líneas establecidas ó en construcción, guardando con ellas una distancia mínima de cincuenta pies en todo el trayecto.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Febrero de 1908; año 64 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República:
R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos:—Ela-
dio Victoria.

Núm. 4822.—RESOLUCION del C. N. mediante la cual se modifica el recargo establecido contra el aceite de semillas de Algodón.—G. O. Núm. 1873 del 11 de Marzo 1908.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. único: Reducir á un centavo el recargo municipal con que está gravada en la Tarifa del Ayuntamiento de Santo Domingo la importación del aceite de semillas de algodón.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional á los 6 días del mes de Marzo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—M. M. Sanabia.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 9 días del mes de Marzo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Larmarche García.

Núm. 4823.—RESOLUCION del P. E. que concede patente de invención a Eduardo Romero Luyando para su aparato denominado “Porta Vía”.—G. O. Núm. 1874 del 14 de Marzo 1908.

EL PODER EJECUTIVO.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en fecha 5 de Agosto del año 1907, por el señor Eduardo Romero Lyundo, pidiendo le sea concedida Patente privilegiada de invención para un aparato denominado “Porta-Vía”, y que consiste en mejoras aplicadas á las ruedas de los varios vehículos conocidos hasta la fecha, de su invención;

Considerando: que el señor Eduardo Romero Luyando ha depositado en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas el plano y descripciones por duplicado del aparato en referencia;

Y de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto del Congreso Nacional de fecha 24 de Junio de 1891,

RESUELVE:

Conceder al señor Eduardo Romero Luyando Patente privilegiada de invención por quince años, para que pueda explotar en su provecho exclusivo el aparato que ha inventado, denominado “Porta-Vía”.

Una copia del plano y descripciones del aparato será entregada al señor Eduardo Romero Luyando, debidamente sellada y firmada por el Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y O-